

CONSTANCIA

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación del portal de transparencia **HACE CONSTAR QUE:** para el mes de enero de 2020 se elaboró un Convenio.

- Convenio de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía y la Asociación Hondureña de Energía Renovable.

Atentamente,


Abog. Ericka Lorena Molina
Secretaria General
Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)" Y LA "ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ENERGÍA RENOVABLE (AHER)"

El presente Convenio de Cooperación suscrito entre la "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**", rectora del sector energético nacional autoridad superior del Subsector Eléctrico, responsable de las políticas públicas que orientaran las actividades del subsector eléctrico y representada por el señor **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1959-05180, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despachos de Energía, nombrado mediante - Acuerdo 43-2018 de fecha 31 de enero del 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**SEN**", y la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada la "**ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ENERGÍA RENOVABLE (AHER)**", representada por la señora **ELSIA ESTHER PAZ MACIAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0301-1975-00793, y de este domicilio; quien actúa en la condición de Presidenta del Consejo Directivo de la "Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)", la que se encuentra inscrita con número 14, del tomo 13 del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y en lo sucesivo, para los efectos legales del presente Convenio se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**", y de manera conjunta en adelante serán denominados como "**LAS PARTES**"; con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, por esté medio convienen en celebrar como al efecto lo hacen, este Convenio de Cooperación Técnica, el que se rige por los considerandos y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017 publicado en fecha 7 de agosto del 2017 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creada la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), la cual se encuentra adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN), es la Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional. Encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética



Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN) es el órgano del estado encargado de la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas del sector energético, el cual, entre otras materias, comprende, pero no se limita a los siguientes aspectos: El aprovechamiento racional de los recursos naturales para la explotación y desarrollo sostenible de las fuentes renovables de energía; los sistemas de transformación, producción, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica para la prestación de servicios públicos, y demás aspectos que promuevan la eficiencia económica, competitividad, modernización y desarrollo del subsector electricidad; la planificación energética de corto, mediano y largo plazo del país alineada a la política energética nacional en el marco de un Plan de Nación y Visión de País; las estrategias para incrementar y garantizar el acceso a las fuentes o servicios de energía a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico; las concesiones, autorizaciones, permisos en materia energética conforme a normas técnicas, legales aplicables; el cumplimiento de la normativa sobre aspectos sociales y ambientales relacionados con la protección de los recursos naturales y del ambiente en las actividades energéticas, indicados por la autoridad ambiental competente; la emisión, administración y seguimiento de un marco normativa para un sistema energético eficiente y moderno; la colaboración en forma consultiva con todos los actores del sector energético nacional.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil de Beneficio Mutuo denominada "Asociación Hondureña de Energía Renovables (AHER)" es una organización de carácter privada, apolítica y sin fines de lucro, inscrita con número 14, del tomo 13 del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la "Asociación Hondureña de Energía Renovables (AHER)" tiene como finalidad principal reunir de manera organizada a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas de manera directa o indirecta con la generación de energía eléctrica que aprovecha los recursos renovables del territorio Nacional, actuando como intermediario de los Miembros de la Asociación, ante las dependencias y entidades del Sector Público, asociaciones, cámaras y organismos privados, nacionales e internacionales, promoviendo el desarrollo de la industria y siendo foro de discusión y proposición de los temas que giren en torno a la misma, mediante la colaboración con los entes



gubernamentales correspondientes, en la búsqueda de la estabilidad jurídica del marco regulatorio pertinente a los intereses de los miembros de la asociación. Asimismo, ser un instrumento para el flujo de la información de la energía renovable entre los Miembros de la Asociación y los diferentes niveles directivos del país, gubernamentales, políticos, académicos, industriales, de servicios, sobre las ventajas que representa el aprovechamiento de las energías renovables para Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Hondureña De Energía Renovable (AHER), tiene como objetivos los siguientes: Actuar como intermediario de los Miembros de la Asociación ante las autoridades gubernamentales, políticas, académicas, industriales y grupos sociales organizados con incidencia en el sector de las energías renovables estableciendo vínculos de alta calidad y manejando buenas relaciones con todos los involucrados en procesos de mejoramiento del entorno sectorial energético renovable; servir de apoyo en la defensa de los intereses de los Miembros de la Asociación; apoyar a los miembros de la Asociación en la búsqueda de mecanismos que permitan solventar aquellos obstáculos que restringen el desarrollo de iniciativas de estudio, construcción y operación de proyectos de energía renovable, de conformidad con el marco jurídico existente en el país; asesorar a los miembros de la Asociación en los asuntos técnicos, administrativos y legales; actuar como intermediario de los miembros de la Asociación ante las diferentes Instituciones y organismos oficiales, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, procurando defender los objetivos, finalidades y actividades que persigue la Asociación para promover su mejoramiento técnico, económico y social; actuar como intermediario de los miembros de la Asociación para establecer contactos, convenios de cooperación y relaciones con entidades nacionales e internacionales para el intercambio información, servicios, colaboración, entre otros, en beneficio de los objetivos y fines de la asociación; representar a los miembros de la asociación ante cualquier actividad de interés en el ámbito de los proyectos de energía renovable.



POR TANTO:

Las partes, en el marco de lo establecido en los considerandos del presente convenio y actuando en el carácter ante citado y en uso de las facultades conferidas.

ACUERDAN:

Suscribir el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)" Y LA "ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ENERGÍA RENOVABLE (AHER)"**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. – Establecer las condiciones generales de coordinación entre las partes para realizar una colaboración técnica que permita fomento de los procesos relacionados con los proyectos de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de los recursos energéticos de forma sostenible y en armonía con el ambiente, en estricto derecho al respecto a la sociedad.

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DE "LAS PARTES". – Para el cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, cada una de las partes suscriptoras del mismo será responsable de lo siguiente:

En el marco del presente Convenio **"LA SEN"**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Crear canales de comunicación para dar respuesta expedita a los impases propios del sector renovable con las instituciones de gobierno.
- Fortalecer los canales de comunicación entre "LA SEN" y "LA AHER"; para que "LA SEN" pueda efectuar, la consulta a la "LA AHER" en temas de importancia del sector energético, si así lo requiere.
- Creación de la ruta de trabajo de un proyecto antes y después de su construcción para el acompañamiento de "LA SEN" en las instancias que lo amerite.
- Promover espacios de comunicación que permitan la implementación del Convenio OIT 169.
- Crear los mecanismos que permitan la integración de "LA AHER" en procesos de generación de normativas.



- Promover políticas de sector que vaya orientada al uso de las tecnologías energéticas más convenientes para la seguridad energética del país a través de los recursos renovables.
- Promover en los medios de difusión de la SEN, los proyectos de energía renovables desarrollados por miembros de la AHER, reconocidos por las partes como ser más limitándose a Sociedad Civil, Poblaciones Locales y Gobierno, que constituyen una buena práctica en lo que concierne a la generación de energía a través de modelos público privadas para el aprovechamiento de los recursos naturales.

En el marco del presente Convenio **"LA AHER"**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Actuar como enlace entre los Proyectos de energía renovable desarrollados por miembros de la AHER y la SEN cuando sea requerido.
- Brindar un acompañamiento gremial en la socialización del Convenio OIT 169 con todos los actores.
- Brindar apoyo documental y estratégico para el Plan de Comunicación del sector de energía renovable.
- Generar un conversatorio entre ejecutivos de "LA SEN", "SEFIN", y proyectos para generar las mejores prácticas en el proceso de exoneraciones.
- Apoyo a "LA SEN" en el fortalecimiento de las capacidades de sus colaboradores por medio de formación académica con diversas instituciones o organismos cooperantes, que coadyuven al cumplimiento de las metas institucionales de la SEN.
- Promover la creación de un sistema de estadísticas energéticas y compartir a la SEN, información relevante para el desarrollo de políticas públicas que promuevan el desarrollo integral e inclusivo del sector energético nacional
- Procurar la participación de la empresa privada en la planificación del desarrollo del sector energético nacional, siempre que esa participación no resulte incompatible con los objetivos de desarrollo, inclusión y transparencia del sector energético hacia el pueblo hondureño.

CLAUSULA TERCERA. – DELEGADOS COMO OFICIALES DE ENLACE. – "LAS PARTES"

Para facilitar el desarrollo del CONVENIO DE COOPERACION y velar por su correcta ejecución, se facilitarán la comunicación entre las unidades técnicas y asesoras en la



evaluación de las actividades realizadas; los titulares firmantes del presente Convenio nombrarán oficialmente a los enlaces quienes tendrán como función principal promover, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas del presente CONVENIO DE COOPERACION

Cualquier notificación de cambio de los oficiales de enlace se hará por escrito entre las Partes sin necesidad de modificar este Convenio.

CLAUSULA CUARTA. – REVISIONES Y MODIFICACIONES. – El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por la ley vigente.

CLÁUSULA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – De conformidad con la Ley el presente documento debe cumplirse de buena fe, por lo que cualquier aclaración, duda, ambigüedad en las disposiciones o ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION, será resuelta mediante conciliación entre las partes. Sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes pueden notificar la anulación del presente Convenio sin afectación alguna, según lo establecido en Clausula 8

CLÁUSULA SEXTA. – NOTIFICACIONES. – Todas las notificaciones que las Partes deban enviarse en relación con el presente Convenio se realizarán por escrito o por medios electrónicos y se considerarán que han sido debidamente entregadas cuando se haya entregado o enviado vía correo electrónico y se haya certificado con acuse de recibo.


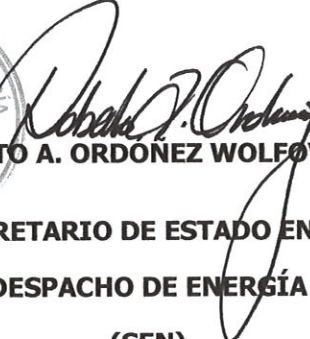
CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. – El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables y, será efectivo a partir de la fecha de la firma por ambas partes y el cual podrá ser renovado o prorrogado mediando acuerdo escrito entre las partes.

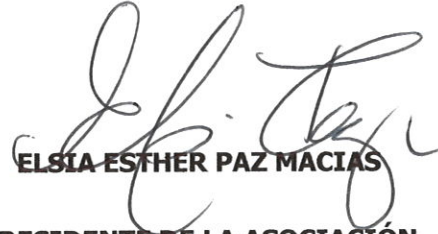
CLAUSULA OCTABA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO. – Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, en caso de existir cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito, o en general, cualquier acto que se encuentre fuera del control de las partes, el cual imposibilite la realización de los compromisos contenidos en el presente Convenio o por mutuo acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA NOVENA. – ACEPTACIÓN. – Las Partes aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su cumplimiento. Para constancia, todas las partes firman El presente CONVENIO DE COOPERACION, dos (2) originales de siete (7) páginas cada uno, de igual fuerza y validez de ejecución,

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte.



ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA
(SEN)


ELSIA ESTHER PAZ MACÍAS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
HONDUREÑA DE ENERGÍA
RENOVABLE (AHER)